

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN CONSECUTIVA PARA LOS AÑOS 2013 Y 2014.

Las **Condiciones Técnicas** se ajustarán a las siguientes especificaciones:

Primera.- El objeto de cada uno de los servicios a realizar serán las siguientes:

- Servicio de traducción de documentos como reglamentos, directiva, decisiones, leyes orgánicas, leyes, reales decreto-ley, reales decretos, órdenes ministeriales, resoluciones, circulares, instrucciones, certificados y otros escritos, así como informes propios de las áreas competenciales del Servicio Público de Empleo Estatal (prestaciones por desempleo, políticas activas de empleo, etc.) y de las relaciones internacionales del mismo. El servicio de traducción será principalmente de los idiomas Inglés y Alemán al Español y, menos frecuentemente, de otros idiomas al Español, mientras que el servicio de traducción inversa será principalmente de Español a Inglés y, menos frecuentemente, a otros idiomas.
- Servicio de interpretación consecutiva al Español y/o viceversa del idioma Inglés, y, menos frecuentemente, en otros idiomas, durante la celebración de reuniones y conferencias internacionales.

Segunda.- Respecto a la oferta económica del servicio de traducción, los licitadores ofertarán un importe máximo por palabra (IVA incluido), teniendo como base el idioma de origen desde el que se traduce al español, en los siguientes idiomas:

- | | |
|---------------------|---|
| Traducción directa: | <ul style="list-style-type: none">▪ Inglés – Español▪ Alemán – Español▪ Otros idiomas – Español |
| Traducción inversa: | <ul style="list-style-type: none">▪ Español – Inglés▪ Español – Otros idiomas |

En cualquier caso, el importe máximo a ofertar, tanto en traducción directa como inversa, no podrá superar las siguientes cuantías:

- Inglés – Español / Español – Inglés: 0,095 euros
- Alemán – Español / Español – Alemán: 0,100 euros
- Restantes idiomas – Español / Español – Restantes idiomas: 0,103 euros



En lo que se refiere al servicio de interpretación consecutiva, los licitadores ofertarán un precio máximo (IVA incluido) para estos supuestos, teniendo en cuenta que el importe máximo a ofertar no podrá superar las cuantías indicadas:

- Jornada normal (según la normativa vigente) – importe máximo: 673 euros
- Horas sueltas en días laborables – importe máximo: 88 euros / hora
- Horas sueltas en días festivos – importe máximo: 132 euros / hora

Tercera.- Todos los trabajos de traducción se redactarán en un formato idéntico o lo más parecido posible al original.

Los trabajos de traducción serán tanto en texto plano como imágenes, cuyos formatos más habituales de trabajo serán:

- Microsoft Word (.doc y .docx).
- Microsoft Excel (.xls y .xlsx).
- Microsoft Powerpoint (.ppt y pptx).
- Adobe Acrobat (.pdf).
- En su caso, otros formatos según se acuerde con la empresa adjudicataria.

Cuarta.- Las principales áreas de conocimiento de las traducciones e interpretación consecutiva serán las relativas a las áreas de competencia del Servicio Público de Empleo Estatal:

- Políticas activas de empleo: empleo, intermediación laboral, formación para el empleo, etc.
- Políticas pasivas de empleo: protección por desempleo.
- Documentación de personas trabajadoras y empresas relacionadas con las mencionadas políticas de empleo.
- Legislación.
- Documentación técnica.
- Cualquier otro contenido de las áreas de competencia del Organismo.

Quinta.- El volumen de traducción aproximado no será inferior a 500.000 palabras por año, siendo su periodicidad variable.

Sexta.- El tiempo de ejecución de los trabajos de traducción ordinarios será como máximo de 5 días hábiles a partir del día siguiente de su encargo.

Séptima.- El tiempo de ejecución de los trabajos de traducción urgentes será de 24 horas desde su encargo. En este caso se remitirán igualmente al correo electrónico que se indique o, excepcionalmente, vía telefax al número 91 585 98 19.



En cualquier caso, la realización de trabajos urgentes no supondrá en ningún caso un aumento del precio ofertado.

Octava.- La empresa adjudicataria deberá contar con una persona que supervisará la calidad de las traducciones en inglés y de otra con el mismo cometido para el idioma alemán, con experiencia en traducciones relacionadas con el empleo y la formación.

La empresa adjudicataria sólo podrá sustituir a estas personas por otras cuya cualificación técnica sea igual o superior.

En cualquier caso, el Servicio Público de Empleo Estatal se reserva el derecho de rechazar al candidato presentado, en cuyo caso la empresa adjudicataria deberá realizar una nueva propuesta.

Novena.- Los trabajos ordinarios se retirarán y se entregarán a la Subdirección General de Relaciones Institucionales y Asistencia Jurídica del Servicio Público de Empleo Estatal remitiéndose por correo electrónico, salvo en casos concretos que se señalarán.

Décima.- Los trabajos de interpretación consecutiva se prestarán en Madrid. No obstante, y salvo en casos excepcionales fijados por el Servicio Público de Empleo Estatal, la empresa adjudicataria prestará servicios en cualquier punto del territorio nacional, sin variación en el precio.

Undécima.- Los servicios objeto de este contrato estarán disponible las 24 horas del día de lunes a domingo.

Duodécima.- El periodo para la ejecución del contrato de los servicios de traducción e interpretación consecutiva estará comprendido desde el 1 de enero de 2013, o, en su caso, desde la fecha de formalización del contrato, hasta el 31 de diciembre de 2014, siendo susceptible de prórroga de conformidad con la legislación vigente.

Madrid, a 16 de noviembre de 2012
EL SUBDIRECTOR GENERAL DE
GESTIÓN FINANCIERA

Jaime Noguerales Wandelmer